

Resumen de Contenidos

- Subida de impuestos en la venta de farmacias en 2023
- LOF Madrid, una nueva Ley adaptada a los nuevos tiempos
- 9 claves del XXV Convenio Nacional Oficinas de Farmacia
- Farmacias VEC: Requisitos y ayudas

Subida de impuestos en la venta de farmacias en 2023

El pasado 6 de octubre de 2022 se publicó el “Proyecto de Presupuestos Generales del Estado 2023”, que a fecha de publicación del presente artículo afecta a la subida de impuestos en la venta de farmacias.

¿Cómo afectan los presupuestos generales a la subida de impuestos en la venta de farmacias?

Simplemente aumentan los tramos de la base imponible del ahorro que tengan una ganancia superior a 200.000 €.

Si a esta última medida del Estado, le sumamos el aumento de los tipos de interés en los préstamos, da como resultado la subida del precio de venta de la farmacia, lo que supondrá un esfuerzo mayor, tanto para el comprador, como para el vendedor.

¿Qué es la Base imponible del ahorro del IRPF?

Todos los rendimientos que obtenga a lo largo de un año se distribuyen en dos “bolsas”. Por un lado, en renta, está la Base Imponible

General donde, por ejemplo, irían los beneficios que genere la farmacia. Por otro lado, tenemos la Base Imponible del Ahorro, donde iría la venta de la farmacia, así como, la venta de inmuebles, acciones...

A ambas “bolsas” se les aplica, por separado y por tramos, unos tipos para calcular la cuota que el contribuyente deberá de pagar por dichas ganancias, siendo el de la Base Imponible del Ahorro el siguiente:

Tramos €	2022	2023
De 0 a 6.000	19%	19%
De 6.000, 01 a 50.0000	21%	21%
De 50.000, 01 a 200.000	23%	23%
De 200.000,01 a 300.000	26%	27%
A partir de 300.000,01		

Si usted está planteando traspasar la farmacia próximamente, y esta, le va a reportar unas ganancias superiores a 200.000 euros, debe tener en cuenta esta información y asesorarse. De esta forma, podría ahorrarse una cantidad importante de dinero en impuestos.

¿Cuánto dinero puedo ahorrar antes de la subida de impuestos en la venta de farmacias?

Para poder cuantificar el ahorro ante la subida de impuestos en la venta de farmacias entre 2022 y 2023, lo ideal es verlo con un ejemplo simple: una farmacia adquirida cuyo valor de adquisición actual asciende a 300.000 euros (es importante conocer el valor actual de la farmacia ya que este varía con el tiempo), y que va a vender por 1.000.000 de euros.

Veamos la diferencia si la vende en 2022 o en 2023:

	Venta 2022	Venta 2023
Ganancia a declarar	700.000€	700.000€
Cuota a pagar	174.880€	183.880€
Ahorro	> de 9.000€	

Actualmente el comprador no dispone de todo el dinero necesario, ¿se podría distribuir la venta de la farmacia de alguna forma?

Sí, para esto, se podría realizar una venta con el cobro aplazado. Este tipo de compraventa es especialmente beneficiosa para ambas partes, para el vendedor ya que podrá tributar a tipos más bajos, y para el comprador que se podrá financiar más fácilmente.

La venta a plazos se puede realizar cuando en las transmisiones de bienes transcurre más de un año entre la fecha de entrega y la de cobro, existiendo la posibilidad de declarar la ganancia en renta a medida que se vaya cobrando, y en proporción a las cantidades percibidas. Veámoslo con otro ejemplo:

Tramos €	Pago en dos ejercicios		2023
	2022	2023	2023
Ganancia a declarar	420.000€	280.000€	700.000€
Cuota a pagar	102.080€	66.480€	183.880€
Total a pagar	168.560€		183.880€

Tal y como se puede observar en la tabla, al realizar el pago en dos plazos, se reduce la ganancia patrimonial al declarar en cada ejercicio, bajando de esta forma los tramos en los que tributa la ganancia, y dando como resultado un ahorro de 15.320,00€ en comparación con declararlo todo en el año 2023.

Tramos €	Pago en dos ejercicios		2023
	2022	2023	2023
Ganancia a declarar	420.000€	280.000€	700.000€
Cuota a pagar	102.080€	66.480€	183.880€
Total a pagar	168.560€		183.880€

¿Y si aplazo aún más el cobro de la venta de la farmacia?, ¿pagaría menos?

Así es, si usted decide fraccionar el cobro en varios años, de forma que este nunca supere los 200.000 euros, evitará tributar por los tipos marginales más elevados. Aun así, es importante tener en cuenta que esta modalidad de pagos también conlleva sus riesgos, por ejemplo:

- Coste de oportunidad. Al percibir el dinero de forma aplazada puede perder la oportunidad de invertir en otros activos, o no poder amortizar el préstamo que en su día contrajo para

- El impago de las cantidades aplazadas. El impago de plazos es especialmente desagradable cuando la venta es a un tercero, no tanto cuando es un familiar, en ambos casos, para prevenir, es importante en escritura poner una condición resolutoria, de esta manera, se rescindirá la venta por impago. Otra fórmula es solicitar avales como garantía de pago.

Veamos un ejemplo de una compraventa a cuatro años:

	Pago en 4 años				Pago único
	2022	2023	2024	2025	2023
Ganancia a declarar	200.000€	200.000€	200.000€	100.000€	700.000€
Cuota a pagar	44.880€	44.880€	44.880€	21.880€	183.880€
Total a pagar	156.520€				183.880€

En definitiva, el aplazamiento de la compraventa de la farmacia en varios años, a un familiar o a una persona que aporte las suficientes garantías de pagos, tiene sus ventajas:

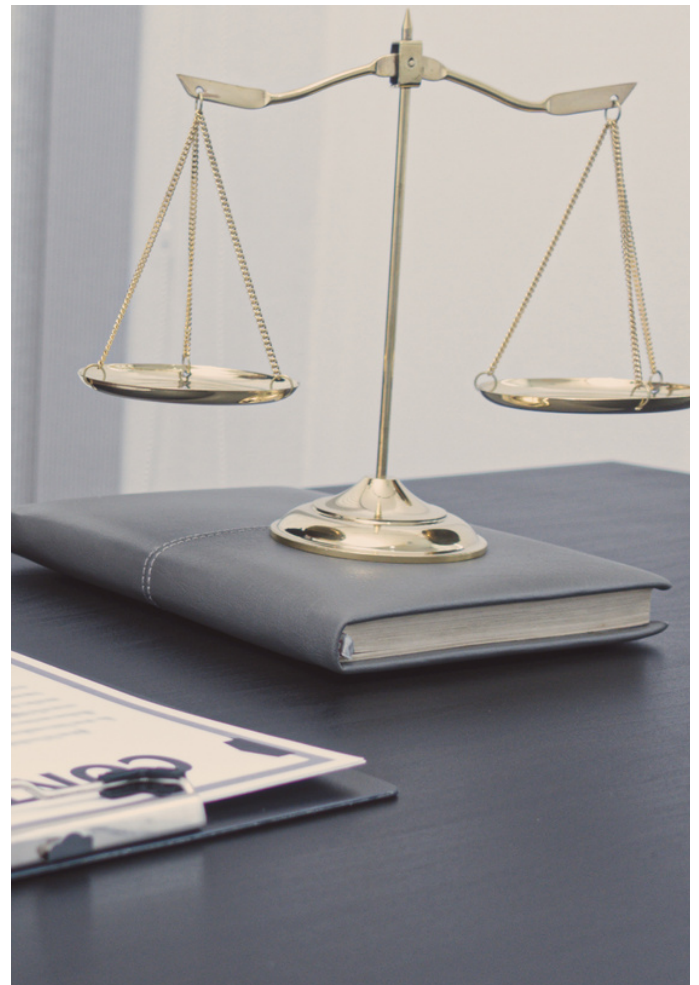
- Para el vendedor que, al distribuir la ganancia en varios años puede tributar a un tipo inferior al que se le aplicaría en una venta normal.
- Para el comprador tiene la ventaja de poder autofinanciarse con la propia farmacia sin tener que depender tanto de un banco y sus tipos de intereses.

LOF Madrid, una nueva Ley adaptada a los nuevos tiempos

El 22 de diciembre de 2022 se publicó la Ley 13/2022 de 21 de diciembre, de Ordenación y Atención Farmacéutica de la Comunidad de Madrid. Sin duda, tal y como se recoge en su exposición de motivos “una nueva ley adaptada a los nuevos tiempos y transformaciones digitales derivadas de las nuevas tecnologías, de estructura sencilla y concisa, que incorpora importantes novedades y mejoras administrativas, en respuesta a la demanda de usuarios e intervinientes en el sector. Una reforma legislativa global, que trata de ofrecer una atención farmacéutica integral acorde con las necesidades actuales”. Una ley que destaca por encima de todo por el reconocimiento del papel asistencial del farmacéutico, como profesional experto en el medicamento.

Conclusión sobre la subida de impuestos en la venta de farmacias para 2023

Como decíamos al comienzo de este artículo si usted se está planteando la venta de su farmacia, le recomendamos tener en cuenta esta información y ponerse en manos de una asesoría especializada, pues durante este año supondrá menor compensación económica tanto para el comprador como el vendedor debido a la subida impuestos en la venta de farmacias.



Comentamos a continuación las principales novedades que contempla la nueva Ley:

La **situación de emergencia sanitaria** es recogida en la nueva Ley. Según el texto, los farmacéuticos tienen que disponer de los medios necesarios para afrontar dicha situación. Debido a la experiencia vivida durante la pandemia, se regula la actuación de los establecimientos farmacéuticos en situaciones de emergencia, correspondiendo a la Consejería adoptar los protocolos de actuación necesarios para el abastecimiento de medicamentos y productos sanitarios de emergencia”. La inclusión de este concepto de emergencia sanitaria, es el reflejo evidente del impacto que la situación de pandemia originada por el COVID ha tenido en concreto en el establecimiento de oficina de farmacia y en el profesional farmacéutico, como profesional sanitario y primer eslabón de la cadena sanitaria.

Asimismo, otra de las novedades más destacadas de la Ley y que ha generado bastante polémica ha sido la inclusión de la **atención farmacéutica domiciliaria**. Se trata de una prestación que permite la dispensación siempre por parte del farmacéutico en el domicilio del paciente en situación de dependencia o discapacidad, con pérdida de autonomía funcional y dificultad o impedimento para desplazarse a la farmacia de su elección. Asimismo, esta nueva prestación se llevará a cabo previa solicitud por parte del paciente, sin que sea posible incrementar el precio del medicamento y necesitará de un desarrollo



reglamentario, por lo que aún es pronto para conocer el alcance y repercusión de esta nueva prestación por parte de la oficina de farmacia.

Por lo que respecta a la **autorización de nuevas oficinas de farmacia**, se otorgarán mediante el proceso de concurso público que constará de dos fases, una primera de concursos de traslado en el ámbito de toda la Comunidad de Madrid en el que podrán participar las farmacias abiertas en la comunidad y a continuación una segunda fase de concurso general de adjudicación de las farmacias que hubieran quedado vacantes en la primera fase.

Por su parte, en materia de transmisiones, desaparece el reconocimiento del derecho de adquisición preferente a favor del cónyuge farmacéutico, descendiente farmacéutico en primer grado, regente, sustituto y adjunto un

requisito de la transmisión que no en pocas ocasiones ha generado un conflicto entre las partes para poder formalizar la compraventa y que carecía de sentido.

Servicios adicionales

Otra de las novedades más esperadas ha sido la **incorporación de la Nutrición y Dietética** en la lista de actividades sanitarias permitidos en la farmacia. Ahora además del titular de la farmacia con la titulación necesaria, también puede desarrollar la actividad el profesional sanitario de la plantilla u otro profesional contratado al efecto, siempre y cuando cuenten con la formación requerida.

Asimismo, en cuanto al espacio, ya no se requiere ese módulo de 12 metros cuadrados adicionales a la superficie mínima útil para poder desarrollar la actividad. Ahora la ley indica que se tendrá que se deberá disponer de la estructura, distribución y medios que para cada caso requiera la normativa específica. Ello va a permitir que a la farmacia le resulte más atractivo incorporar nuevas secciones a su catálogo de servicios propiciando así un impulso al mercado laboral en el sector de la oficina de farmacia.

Por otro lado, como novedad, la formulación magistral para uso veterinario se limita de forma exclusiva a las oficinas de farmacia. Como ha añadido, éstas deben ser registradas también en el libro recetario.

En el nuevo texto se incorpora la regulación del servicio de elaboración de Sistemas de Dosificación Personalizada (SPD), con el objetivo



de reforzar el cumplimiento de los tratamientos y su eficacia. Una actividad, que no se permite realizar a terceros, algo que sí que se puede en el caso de la formulación, mediante la autorización de formulación a terceros.

Cambios en los horarios de la farmacia

A partir de la publicación del texto, el horario oficial y ordinario de las farmacias es de 40 horas semanales de lunes a sábado y tendrá carácter de mínimo. Aunque en el caso de aquellas farmacias situadas en poblaciones de

menos de 2.000 habitantes, el horario podrá ser de 35 horas semanales. Asimismo, se introducen dos franjas horarias una fija de lunes a viernes de 10 a 13 horas y de 17 a 20 horas y los sábados de 10 a 13 horas, que deberán respetarse en todo caso; y otra variable que se determinará voluntariamente por la oficina de farmacia, pudiendo ampliarse hasta un máximo de 24 horas al día.

El horario fijado por el titular deberá comunicarse a Sanidad antes del 15 de diciembre de cada año, estando obligado a mantenerlo durante el periodo de 1 año a contar desde el 1 de enero siguiente al de la comunicación.

Imagen de la farmacia, promoción y publicidad

En el acceso principal deberá mostrarse la identidad del titular de forma visible y permanente, sin que se exija que tenga que ser mediante una placa. Además, en cuanto a la señalización, se podrán poner tantas cruces como fachadas tenga la farmacia. Además, es necesario tener en cuenta que fuera del horario de apertura de la farmacia las señalizaciones luminosas deben estar apagadas.

En lo referente a la promoción y la publicidad, el nuevo articulado subraya que se permite realizar tanto en la fachada, como en el interior o en la web corporativa de la farmacia. Es decir, se pueden dar a conocer todas las actividades desarrolladas en la farmacia y los servicios autorizados en la misma.

Sin embargo, la publicidad que se lleve a cabo tiene una limitación: no se puede realizar actuación publicitaria cuyo resultado pueda condicionar el ejercicio del derecho a libre elección de farmacia por parte del usuario.

En definitiva, un nuevo marco normativo que por lo que respecta al establecimiento de oficina de farmacia permite su adaptación a los nuevos tiempos y necesidades del sector y de los usuarios. Comenzamos año nuevo con ley nueva y habrá que esperar para conocer su aplicación práctica e interpretación por parte de todos los agentes intervinientes.



9 claves del XXV Convenio Nacional Oficinas de Farmacia

El nuevo Convenio Colectivo del sector se publicó el pasado 28 de diciembre de 2022, y os contamos los principales cambios:

1º En lo que respecta a los solo efectos económicos la vigencia es retroactiva desde el 1 de enero de 2022. Esto supone que en el año 2022 hay que aplicar un incremento salarial del 4%, un incremento del 4% para el 2023 y un incremento del 3,5% para el 2024.

Dado el carácter retroactivo de los **efectos económicos**, surge la obligación del pago de atrasos respecto al año 2022. Según el Convenio, se podrá hacer el abono hasta el 31 de enero de 2023. En caso contrario, devengará un 10% de interés de demora.

2º El segundo de los cambios es la **modificación del tiempo de trabajo efectivo**, que para el año 2023 las horas efectivas de trabajo serán 1.784 y para el año 2025 serán 1.985.

3º El permiso retribuido por **asuntos propios**, con el nuevo Convenio pasa a ser de dos días al año. Además, para despejar cualquier duda, se regula expresamente que serán considerados como **tiempo de trabajo efectivo**.

4º En cuanto a los días de **permiso retribuidos** por hospitalización de familiares de hasta segundo grado de afinidad, pasan a ser de 3 días naturales frente a los 5 que se otorgaban anteriormente.



Si se trata de familiares de hasta segundo grado de consanguinidad, se siguen manteniendo los 5 días naturales.

5º En Oficinas de Farmacia con horarios ampliados, con más de dos trabajadores en plantilla y en la que la distribución de la jornada sea de lunes a domingo, se debe garantizar un **fin de semana libre al mes**.

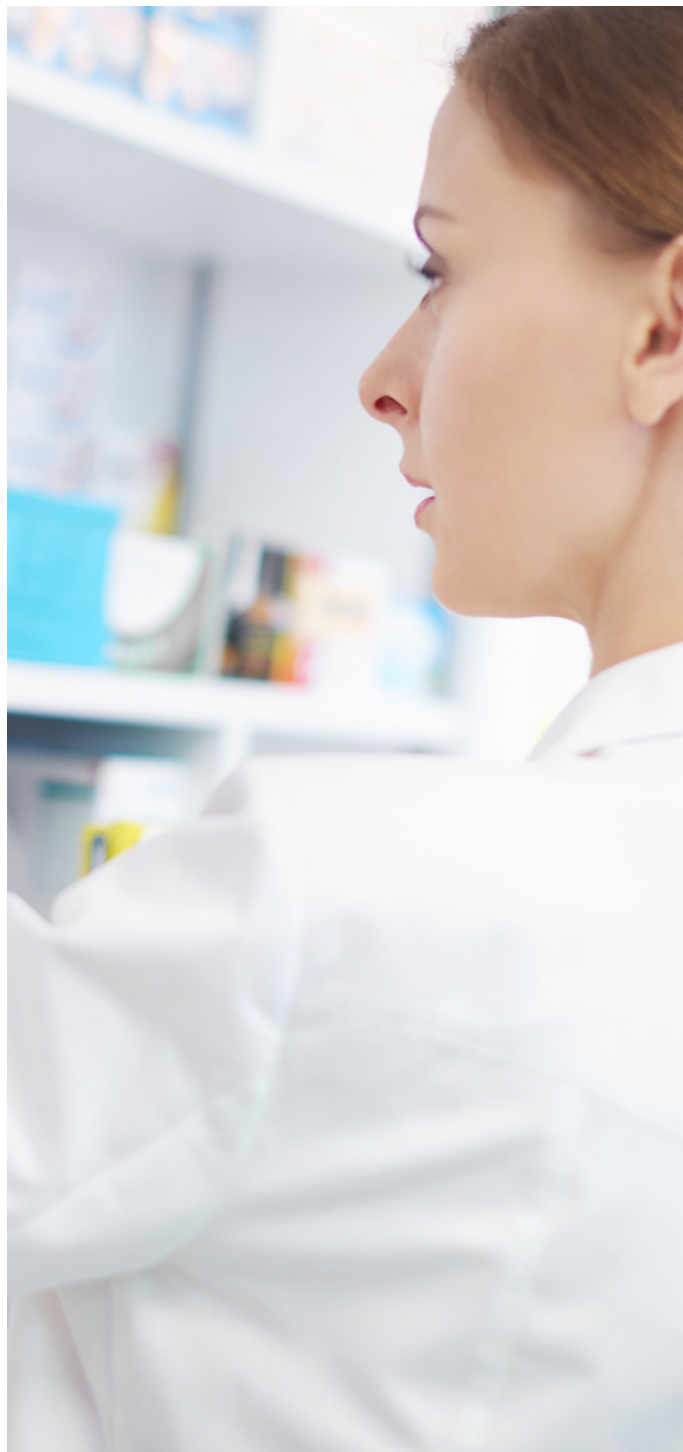
6º Los **contratos formativos para la práctica profesional**, desde la reforma laboral, solo se pueden hacer por un periodo máximo de 1 año y el Convenio ya recoge esta actualización.

Pero esto no es lo más relevante respecto a este tipo de contrataciones, lo más relevante es que con el nuevo Convenio se podrán remunerar los contratos en “prácticas” como mínimo con un 60% de las cantidades fijadas en las tablas salariales respecto al tiempo de trabajado efectivo, frente al 90% que regulaba el anterior Convenio.

7º No se ha modificado la **instrucción de un expediente sancionador** para la imposición de faltas graves o muy graves.

8º Se regula por primera vez los **contratos fijos-discontinuos** y el procedimiento para su llamamiento. Existe jurisprudencia que determina que el **WhatsApp** no es una forma válida de realizar el llamamiento, salvo que así se recoja en el Convenio Colectivo. Al quedar expresado en el mismo, se despejan todas las dudas.

9º En relación a los **contratos de duración determinada** por circunstancias de la producción imprevisibles, estos solo podrán ser celebrados por un periodo máximo de **6 meses**, -sin posibilidad de prórroga hasta 1 año-, al no haber sido ampliado por el Convenio Colectivo y quedar a lo regulado en el art 15 del Estatuto de los Trabajadores.



Farmacias VEC: Requisitos y ayudas

Aunque en otras ocasiones hemos hablado sobre las farmacias rurales VEC y las farmacias rurales. En este artículo queremos aclararle qué son las Farmacias VEC, ¿cuáles son los requisitos para percibir las ayudas y los nuevos cambios publicados en el BOE el pasado 29 de noviembre de 2022?

¿Qué son las Farmacias VEC?

Las farmacias VEC, o de viabilidad económica comprometida, son aquellas cuya facturación pública por dispensación de recetas es inferior a los 12.500 euros mensuales y/o 235.000 euros/año. En España, contamos con más de 22.000 oficinas de farmacias, menos de 700, cuentan con la consideración oficial de farmacias en situación de viabilidad económica comprometida. Es decir, las farmacias VEC corresponden cerca del 3,1% de las farmacias de España.

Para Jaime Espolita, Presidente de la Sociedad Española de Farmacia Rural (SEFAR), todas estas farmacias, tienen Viabilidad Económica Comprometida (VEC), ya que se encuentran en municipios cada vez con menos población, medicamentos en bajada continua y novedades terapéuticas fuera del canal de farmacia comunitaria; por lo que “peligra su continuidad en el corto-medio plazo si no se toman medidas estructurales”.



Aunque VEC sea la denominación más común, resulta curioso observar que en Murcia se utiliza el término “farmacia singular”, sin duda, mucho más amable.

Según comenta Jaime Espolita, “la calificación oficial de VEC o no VEC no refleja fielmente la situación de la farmacia rural. Actualmente existen farmacias urbanas que reciben este tipo de compensación (y no son esenciales) mientras que la mayoría de farmacias rurales (esenciales por distancia a otras farmacias, hospitales, etc. y cargadas de servicios de guardia) tienen que aportar.”

Cambios Requisitos Farmacias VEC

El pasado 29 de noviembre, el Ministerio de Sanidad, ha publicado en el BOE, el Real Decreto 997/2022, modificando el apartado 8 del artículo 2 sobre el Real Decreto 823/2008, por el que se establecen los márgenes, deducciones y descuentos correspondientes tanto a la distribución como a la dispensación de medicamentos. En el nuevo RD, se incluyen los cambios de los requisitos para las ayudas de las Farmacias VEC, aumentando las compensaciones que reciben las farmacias en situación de viabilidad económica comprometida.

Aumento en la compensación de las Farmacias VEC

El Ministerio de Sanidad ha elevado las cuantías del índice corrector de los márgenes existentes en la actualidad pasando de los 833,33€ a 979,16€, lo que supone un incremento del 17,7%.

Antes de la modificación, las ayudas que percibían las farmacias VEC eran las estipuladas en la siguiente tabla:

Diferencial (€)		Porcentaje	Fijo
De	A		
0,01	2.750,00	7,25%	
2.750,01	5.500,00	7,75%	199,38
5.500,01	8.250,00	8,25%	412,50
8.250,01	10.466,66	8,75%	639,37
10.466,67	12.500,00		833,33

Tal y como se establece en el nuevo Real Decreto 997/2022:

“Con el objeto de garantizar la accesibilidad y calidad en la prestación farmacéutica, a las oficinas de farmacia que resulten exentas de la escala de deducciones regulada en el apartado 5, les será de aplicación a su favor un índice corrector de

los márgenes de las oficinas de farmacia correspondiente a las recetas u órdenes de dispensación de medicamentos de uso humano fabricados industrialmente dispensados con cargo a fondos públicos, conforme a la siguiente escala:

Diferencial (€)		Porcentaje	Fijo
De	A		
0,01	2.750,00	8,52%	
2.750,01	5.500,00	9,11%	234,27
5.500,01€	8.250,00	9,69%	484,69
8.250,01	10.466,66	10,28%	751,26
10.466,67	12.500,00		979,16

*Fuente: BOE Real Decreto 997/2022

Con ello, se pretende garantizar la prestación farmacéutica en el medio rural con riesgo de despoblación, logrando que esta prestación siga siendo accesible a toda la ciudadanía en todo el territorio nacional. La modificación del RD se aplicará a partir del 1 de enero de 2023.

Desde Sefar, consideran positiva la modificación del vigente Real Decreto: “Es un paso más hacia la sostenibilidad de la farmacia rural.”

Nuevos requisitos para las ayudas de las Farmacias VEC

Dicho incremento, se aplica a las más de 700 oficinas de farmacia (3% del total) que prestan servicio a núcleos de población con un máximo de 1.500 habitantes censados, o bien en otros núcleos en los que la autoridad competente delimite y designe como de riesgo para disponer de la adecuada cobertura o acceso a la prestación farmacéutica.

Tales oficinas de farmacia deberán cumplir, además, todos los siguientes requisitos:

A) Que no hayan sido objeto de sanción administrativa en el año anterior, ni estén excluidas de su concertación, y que sus titulares no estén inhabilitados profesionalmente.

B) Que los titulares de estas oficinas de farmacia participen en los programas de atención farmacéutica y en la realización del conjunto de actividades destinadas a la utilización racional de los medicamentos que establezca la administración sanitaria correspondiente.

C) Que sus ventas anuales totales, en términos de precio de venta al público incrementado con el impuesto sobre el valor añadido, no superen los 235.000 euros en el ejercicio económico correspondiente al año natural anterior.

*D) Que presten servicio a núcleos de población pertenecientes a municipios que dispongan, como máximo, de 1.500 habitantes censados en el último padrón municipal, o bien en otros núcleos en los que la autoridad competente delimite y designe como de riesgo para disponer de la adecuada cobertura o acceso a la prestación farmacéutica.

E) Que la oficina de farmacia haya prestado sus servicios durante los doce

meses del año natural anterior, excepción hecha del periodo de vacaciones.

¿Cómo se calculan las ayudas VEC?

El artículo del BOE en el que se explica cómo se calcula el importe de la ayuda es tan complicado de entender que creemos que la mejor forma de entenderlo es a través de un ejemplo real de uno de nuestros clientes.

FACTURACIÓN ENERO 2023	SUBVENCIÓN ENERO 2023
2.963,76€	875,80€

*1. Dice el BOE: “Para la aplicación del tramo correspondiente de la mencionada escala se tendrá en cuenta la cuantía de la diferencia entre 12.500 euros, y el importe de la facturación mensual correspondiente a las recetas u órdenes de dispensación de medicamentos de uso humano fabricados industrialmente dispensados con cargo a fondos públicos”.

En nuestro ejemplo la Facturación es de 2.963,76€, por tanto:

$$12.500 - 2.963,76 = 9.536,24€$$

2. Dice el BOE: “A la diferencia entre dicha cuantía y el tramo inferior que corresponda de la mencionada escala, se aplicará el porcentaje señalado en la misma”.

En nuestro ejemplo “dicha cuantía” es 9.536 y el “tramo inferior” está entre 5.500 y 8.250

(es decir, no es nuestro tramo, si no el inferior). Por tanto, la diferencia es:

$$9.536,24 - 5.500,01 = 4.036,24$$

Vamos a la segunda parte del supuesto: “se aplicará el porcentaje señalado en la misma” que, en el caso del tramo que hemos señalado en nuestro ejemplo es 9,69%:

$$4.036,24 \times 9,69\% = 391,11$$

3. Dice el BOE: “y a la cantidad resultante se añadirá el importe fijo especificado en cada tramo de la escala”

En nuestro ejemplo, el importe especificado en el tramo de la escala es 484,69€. Por tanto,

$$484,69 + 391,11 = 875,80€$$

Creemos que verdaderamente no podían haber hecho el cálculo más complicado,

*D) Que presten servicio a núcleos de población pertenecientes a municipios que dispongan, como máximo, de 1.500 habitantes censados en el último padrón municipal, o bien en otros núcleos en los que la autoridad competente delimite y designe como de riesgo para disponer de la adecuada cobertura o acceso a la prestación farmacéutica.

E) Que la oficina de farmacia haya prestado sus servicios durante los 12 meses

del año natural anterior, excepción hecha del periodo de vacaciones.

¿Cómo se calculan las ayudas VEC?

El artículo del BOE en el que se explica cómo se calcula el importe de la ayuda es tan complicado de entender que creemos que la mejor forma de entenderlo es a través de un ejemplo real de uno de nuestros clientes.

FACTURACIÓN ENERO 2023	SUBVENCIÓN ENERO 2023
2.963,76€	875,80€

*1. Dice el BOE: “Para la aplicación del tramo correspondiente de la mencionada escala se tendrá en cuenta la cuantía de la diferencia entre 12.500 euros, y el importe de la facturación mensual correspondiente a las recetas u órdenes de dispensación de medicamentos de uso humano fabricados industrialmente dispensados con cargo a fondos públicos”.

En nuestro ejemplo la Facturación es de 2.963,76€, por tanto:

$$12.500 - 2.963,76 = 9.536,24€$$

2. Dice el BOE: “A la diferencia entre dicha cuantía y el tramo inferior que corresponda de la mencionada escala, se aplicará el porcentaje señalado en la misma”.

En nuestro ejemplo “dicha cuantía” es 9.536 y el “tramo inferior” está entre 5.500 y 8.250, (es decir, no es nuestro tramo, si no el inferior).

Por tanto, la diferencia es:

$$9.536,24 - 5.500,01 = 4.036,24$$

Vamos a la segunda parte del supuesto: “se aplicará el porcentaje señalado en la misma” que, en el caso del tramo que hemos señalado en nuestro ejemplo es 9,69%:

$$4.036,24 \times 9,69\% = 391,11$$

3. Dice el BOE: “y a la cantidad resultante se añadirá el importe fijo especificado en cada tramo de la escala”

En nuestro ejemplo, el importe especificado en el tramo de la escala es 484,69€. Por tanto:

$$484,69 + 391,11 = 875,80€$$

Creemos que verdaderamente no podían haber hecho el cálculo más complicado, ¿verdad? En conclusión: una factura con una facturación mensual de 2.963,76 percibirá 875,80€ que se sumarán a sus beneficios.